

[illegible]

En la ciudad de San Francisco de Asís, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos y tres, yo, el infrascripto, Jefe de la Oficina General de Estadística, certifico que el Sr. D. Juan de la Cruz, de este Estado, ha sido admitido en la Oficina General de Estadística, como auxiliar, y que ha sido asignado a la Oficina de Estadística de la ciudad de San Francisco de Asís.

A black and white photograph of a textured surface, possibly a book cover or endpaper. The image shows a series of diagonal lines or ridges running from the top left towards the bottom right. The surface has a mottled, speckled appearance with varying shades of gray and white, suggesting a material like paper or fabric. The lighting is somewhat uneven, with brighter areas along the ridges and darker areas in the valleys between them.

1. *Chamaea* *Chamaea* *Chamaea*
 2. *Chamaea* *Chamaea* *Chamaea*

ATHA- ~~DAN-ADL~~-022-26

Chlorophyll

Sesion

de la Exma. Disputación
del día 24 de Mayo de 1890.

Presidente

Sr. Velasco

Disputados

L^r. Guinea

" G. de Echavarri

.. Ferenda

.. Santa Maria

" *Zulueta*

Montejo

Sojo

"Ruiz de Zárate

Disputados Secretarios

Dr. Franco

" San Pedro

Secretario de la Diputacion

Fr. Ramirez Olano

En la Ciudad de Tlaxiaco y Salon de sesiones de la Excm. Diputacion a las diez y seis horas del dia veinticuatro de Mayo de mil novecientos cinco, bajo la presidencia de Don Eduardo Velasco y Lopez Cano, Presidente de la Diputacion, se reunieron todos los Excm. Diputados excepto el Sr. Miqueloa que tiene excusada su falta y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trato y acordo lo siguiente:

Fue leída y aprobada el acta de la sesion anterior.
Enterada S. E. de los asuntos de nueva entrada, acordó encomendarlos a estudio e informe de las Comisiones respectivas.

Lejóse un dictamen de la Comisión de Asuntos generales, emitido en el escrito del Sr. Presidente del Sindicato Agrícola Alarcón, ofreciendo a este Centro la Presidencia honoraria del mismo. El informe es del tenor siguiente:

"Censo Pr. = La Comisión de Asuntos Generales a quien T. E. trasladó un escrito de Don Tomas Talarrar, Presidente del Sindicato Agrícola llaves participando que aquel Centro ha designado para la Presidencia honoraria o esta Diputación, tiene el honor de proponer a T. E. que se le de las gracias al expresado Sindicato por su honroso acuerdo, expresándole los votos que hace esta Diputación por la prosperidad de tan importante Centro, del cual espera beneficios sin cuento para esta Provincia. = Tal es el parecer de la Comisión informante; T. E. no obstante acordará como siempre

Vitoria

Remisión de un año del Juicio Agrícola

lo que considere mas acertado. = Vitoria 24 de Mayo del 90. = Vicente G. de Echavarrri. = Aquilino Franco. = R. de Larate.

A igual aprobacion inserto otro informe de la Comision de Asuntos generales respecto del proyecto de Ordenanzas de edificacion del Ayuntamiento de Vitoria, remitido por el S. Gobernador a los efectos del art. 16 de la Ley Municipal. Dice el informe:

Vitoria

Proyecto de Ordenanzas de edifi-
-cacion

"Excmo. S. = La Comision de Asuntos generales reha exhortado de las Ordenanzas de edificaciones de la Ciudad de Vitoria, remitidas por el S. Gobernador Civil de esta provincia a tenor de lo dispuesto en el articulo 16 de la Ley Municipal y tiene el honor de proponer a S. E. le pte su aprobacion con la reserva ordinaria devolvendolas a dicha Superioridad a los fines del precitado articulo 16 de la Ley. = S. E. sin embargo resolvera lo que por que mas oportuno. = Vitoria 23 de Mayo de 1900. = Vicente G. de Echavarrri. = Aquilino Franco. = R. de Larate."

De la Comision de Hacienda municipal se leyeron y fueron sancionados por S. E. seis dictámenes presentados en los asuntos que pasan a relacionarse:

El 1.º en el recurso de alzada de Don Mariano Garcia, vecino de Lera contra acuerdo de la Comision provincial, confirmatorio de la providencia de aquella Alcaldia, dictada en el juicio administrativo seguido al recurrente por supuesta introduccion fraudulenta de nueve libras de arroz. Dicho informe es el que seguidamente se copia:

Lera

Alzada de D. Mariano Garcia en el juicio
administrativo por introduccion fraudu-
lenta de nueve libras de arroz

"Excmo. S. = La Comision de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el recurso de alzada interpuesto por Don Mariano Garcia, vecino de Lera, contra acuerdo de la Comision provincial de 17 de Febrero ultimo por el cual se confirmo la providencia de la Alcaldia de dicha villa en el juicio administrativo que contra dicho S. se instruyó por haberse encontrado nueve libras de arroz cuya introduccion no justificó. = Considerando: que al efectuar el aforo en casa del recurrente se encontraron nueve libras de arroz mas que las que se hizo constar tenia cuando se efectuó un reconocimiento anteriormente sin que se haya justificado que se introdujera desde este acto hasta que se efectuó aquel aforo, al menos satisfaciendo los correspondientes derechos. = Considerando: que aun en el supuesto de que al practicar el primer reconocimiento tuviera dicho S. la doce y media libras de arroz, al observar que no se hacian constar como existencias mas que tres y media libras, debió haber llamado la atencion de que en otro lugar tenia otras nueve libras, y al no haberlo verificado así y habiendose encontrado despues esta mayor cantidad hay que conceptuar que fue introducida fraudulentamente despues de aquel reconocimiento. = Considerando: que referida denuncia está comprendida en el caso 1.º del articulo 8.º de la Instruccion, y no en el 2.º como se consiguió en la providencia

Pern

Alzada de D.
contra el em
por Comisio

Vill

Alzada de D.
M. Gabriel Ca
cantidades ariq
Hoy a 11 de



apelada, puesto que cuenta la cantidad introducida y no hay fundamento para suponer que se introdujo mayor, máxime cuando solo transcurrieron nueve días desde el primero al segundo reconocimiento. = La informante entiende, que si bien debe confirmarse el acuerdo apelado en lo referente a litimos bien causado la denuncia, debe modificarse en cuanto a la penalidad que se impone, declarando incurso al L. Car. en una multa equivalente al valor de referidas nueve libras de arroz y pago de dobles derechos. = Tal es su sentir: T. E. no obstante resolverá, como siempre, lo que estime mas acertado. = Titoria 23 de Mayo de 1905. = B. de Guineá. = Andres P. de San Pedro. = Baldomero Lops. "

El 2º en la albrada de don Juan Montepio, vecino de Berquienda contra acuerdo de la provincial por el que se aprobó el encubramiento genual por consumo de aquel Ayuntamiento para el año actual de 1905, y se desistió la reclamación de dicho L. contra referido reparto. Copiado a la letra del dictamen, dice así:

"Excmo. S. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado la albrada interpuesta por don Juan Montepio, vecino de Berquienda contra acuerdo de la Comisión provincial de 17 de febrero último, por el cual se desistió la reclamación formulada por dicho L. contra el reparto de consumos del año actual; y teniendo en cuenta que si bien el L. Montepio tiene menor personal que don Santos Fernandez de Pinedo, en cambio aquel tiene almacen de vinos al por mayor y se dedica a la venta de otros artículos según informe del Sr. Alcalde, ha apreciado la Junta municipal por unanimidad, y tratándose del segundo genio de los que se clarifican en el encubramiento o sea de expendedores de géneros gravados, no tanto se ha de tener en cuenta el número de personal que constituyen su familia, como la mayor o menor venta que efectúa de géneros. = La informante entiende que debe desistirse indicado recurso y confirmar el acuerdo apelado. = Tal es su sentir; T. E. no obstante con su elevado criterio resolverá lo que estime mas arreglado a justicia. = Titoria 23 de Mayo de 1905. = B. de Guineá. = Andres P. de San Pedro. = Baldomero Lops. "

El 3º respecto de la albrada de don Saturnino Perez y don Gabriel Carma, vecinos de Villaverde, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que se desistió su reclamación referente a cantidades ariguadas por la Junta Municipal de Lagran a dicho barrio por los conceptos de Hija de Hermandad y Consumos durante el corriente año de 1905. El informe es como sigue:

"Excmo. S. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado por acuerdo de V. E. la instancia que con fecha 12 de Abril último elevan don Saturnino Perez y don Gabriel Carma, vecinos de Villaverde, contra el acuerdo de 10 de Marzo último por el cual se desistían las reclamaciones que dichos Señores habían formulado contra las cantidades ariguadas por la Junta Municipal de Lagran al barrio de Villaverde por los conceptos de Hija de Hermandad y Consumos para el actual año de 1905; y. = Considerando: que

Berquienda

Albrada de don Juan Montepio

contra el encubramiento genual por consumo.

Villaverde

Albrada de don Saturnino Perez

y don Gabriel Carma, contra las

cantidades ariguadas al pueblo por

Hija de Hermandad.

los reclamantes no concretan ni menos justifican los agravios que a la causa, segun ellos suponen, en los encabezamientos de referencia y no cumplen por lo tanto en su reclamacion lo que dispone el art. 17 de la Instruccion de Impuestos. - La informante entiende que debe desestimarse la nueva reclamacion de los recurrentes y ratificar el acuerdo dictado en lo de Marzo ultimo. - T. E. sin embargo con su superior ilustracion resolverá lo que crea mas procedente. - Victoria 22 de Mayo de 1905. - D. de Guines. - Andres P. de San Pedro. - Baldomero Lazo.

Salva su voto el Sr. Franco.

El 4º por lo que hace a los repartos del deficit del presupuesto de los Ayuntamiento de Llorca, Oyon, Pipaon, Arama, Oquendo, Lanciego, Salinillas, Cripán, San Roman de Campers, Bernedo, Alorda, Lera, Bergauro, Paganos y Labara para el actual año de 1905. Dicho informe es el que a continuacion se copia:

Aprobacion de los repartos para cubrir el deficit del presupuesto

"Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda Municipal ha visto los repartos del deficit del presupuesto para el corriente año de 1905, girados en los Ayuntamientos de Llorca, Oyon, Pipaon, Arama, Oquendo, Lanciego, Salinillas, Cripán, San Roman de Campers, Bernedo, Alorda, Lera, Bergauro, Paganos y Labara; y en su virtud es de parecer que el T. E. se sirva confirmar los respectivos acuerdos de la Comision provincial y Excmo. Diputacion por lo que se aprobaron desde luego dichos repartos al hallarlos conformes y ajustados a las disposiciones establecidas al efecto en la vigente Instruccion del ramo. - T. E. sin embargo resolverá como siempre lo que considere mas acertado. - Victoria 24 de Mayo de 1905. - D. de Guines. - Andres P. de San Pedro. - Baldomero Lazo."

El 5º en los repartos girados entre los pueblos del distrito municipal de Ubarminidia a fin de cubrir el deficit del presupuesto ordinario del Ayuntamiento durante el actual año de 1905. Dice textualmente el informe:

"Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda Municipal encargada por V. E. de examinar los repartos individuales girados en cada uno de los pueblos del distrito municipal de Ubarminidia a fin de cubrir el deficit de su presupuesto durante el actual año de 1905, y que fueron aprobados por la Excmo. Diputacion en su sesion del dia 21 de Marzo ultimo, al hallarlos ajustados y conformes a cuantas disposiciones se aplicaren al efecto, es de parecer que el T. E. se sirva confirmar referido acuerdo por el que se le pido su aprobacion. - No obstante el T. E. resolverá en el asunto lo que considere mas procedente. - Victoria 24 de Mayo de 1905. - D. de Guines. - Andres P. de San Pedro. - Baldomero Lazo."

Del 6º en el recurso de abrada del Ayuntamiento de Samaniego contra acuerdo de la Comision provincial por el que se declaró exento a Don Ventura Samano, vecino de Victoria, del pago del impuesto de Hija de Hermandad en abril

Ubarminidia.

Repartos girados entre los pueblos para cubrir el deficit

La
Alrada de
tra la declar
del pago del
de Herman
Samano.

Lab
Alrada de
en el finis
i D. Ramon
Brispan

Part
Sobre abono
D. y de retom
abonado, pob
cuenta de la p



Lamarego

Alzada del Ayuntamiento contra la declaración de exención del pago del impuesto de Hoja de Hermandad a D. Ventura Lámara.

Dirección municipal. Dicho informe es el que dice a la letra:

"Excmo. D.: La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Lamarego, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 22 de Noviembre último por el cual se declaró a Don Ventura Lámara vecino de esta Ciudad exento del pago del impuesto de Hoja de Hermandad en dicho Ayuntamiento y teniendo en cuenta que está plenamente justificado que referido D. Lámara es vecino de esta Ciudad y que por lo tanto no puede conceptuarse como prendido en el caso 2º del art. 16 de la Instrucción, por que dicho D. Lámara satisface indicado impuesto en esta Capital en la forma que en los sucesivos se exige, la informante entiende que debe desestimarse el recurso interpuesto y confirmar el referido acuerdo de la Comisión provincial. = Tal es su sentir; y E. no obstante con su elevado criterio resolverá como siempre lo que considere mas acertado. = Victoria 23 de Mayo del 90. = D. de Linares. = Aud. P. de San Pedro. = Baldomero Lopo."

Labastida

Alzada de D. Remigio Ercia al finis adumentativo seguido a D. Ramon Lamenta por fabricacion de pan sin prezo perimido del rematante.

A petición del D. Franco quedó sobre la mesa otro dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal evacuado en la alzada de Don Remigio Ercia contra acuerdo de la Comisión provincial por el que reservó la privadencia de la Alcaldía de Labastida adoptada en el finis seguido a Don Ramon Lamenta por fabricacion de pan sin prezo perimido del rematante.

El dictamen quedó aprobado en dictamen de la Comisión de Hacienda provincial proponiendo se acepte la oferta del Director del Asanamiento de Santa Ageda relativa a hacerse cargo de todos los gastos que se ocasionen con motivo del retorno de alienados curados a sus respectivos hogares o de los funerales. Y en caso de fallecimiento, siempre que por cada vez que ocurra uno de dichos casos se le abonen por este Centro 20 pesetas. El informe es del tenor siguiente:

Santa Ageda

Sobre abono de gastos de funeral de la Casa de Salud de Santa Ageda proponiendo que se abonen 20 pesetas por cada D. de retorno a su hogar de los enfermos pobres que se curan, a fin de trasladarlos por cuenta de aquel establecimiento a su domicilio; y otras 20 por cada enfermo que fallezca, en compensacion a los gastos de Casa y funeral, como lo verifica la Diputación de Guipúzcoa, es de dictamen que puede concederse la solicitud, teniendo presentes las consideraciones expuestas en el escrito de referencia. = Tal es el parecer de la Comisión de Hacienda provincial; y E. no obstante con su superior criterio acordará lo que estime conveniente. = Victoria 23 de Mayo del 90. = Eduardo Vilasco. = Aud. P. de San Pedro. = Braulio Montijo."

Por último se leyeron y sancionaron la sanción de E. los informes que presentaba la Comisión de Contas y Cuentas en los asuntos siguientes:

El 1º en la alzada de Don Eduardo Orera, vecino de Barandibar, contra acuerdo de la Comisión provincial que le ordenó dejar correr por su antigua marcha las aguas del regajo Letanarocá, en atención a los perjuicios que se causan en la Cacería provin-

cid. Dñe a la letg e informe:

Barumbio

Alzada de D. Eduardo Corcuera contra que le ordena desfogar por su antigua marcha las aguas del regajo "Letañareca" el acuerdo por el que se le ordena desfogar por su antiguo cauce el regajo "Letañareca"

"Excmo. Sr.: La Comision de Montes y Aguas se ha hecho cargo de la alzada que interpone Don Eduardo Corcuera, vecino de Barumbio, contra acuerdo de la provincial Alzada de D. Eduardo Corcuera contra que le ordena desfogar por su antigua marcha las aguas del regajo "Letañareca" el acuerdo por el que se le ordena desfogar por su antiguo cauce el regajo "Letañareca". El acuerdo es adoptado como consecuencia de la instancia formulada por su convecino Don Manuel Tiedegren suplicando le obligare a abrir dos alcantarillas de la carretera de Vitoria a Belbas por allí que decía habian quedado cerrados e inmisibles al variar el curso de las aguas del citado regajo. Alega el Sr. Corcuera que este se halla en el mismo ser y estado que antes de construirse la via provincial y que no es culpa suya si las alcantarillas han quedado inmisibles, hechos que ofrece probar con el testimonio de los hombres mas ancianos de la localidad. Existiendo pues duda respecto de la exactitud de los hechos que sirvieron de base para adoptar el acuerdo recurrido, la informante entiende debe volver el asunto a la Comision provincial para que practicando la conveniente informacion resuelva por su resultado lo que considere del caso. F. E. sin embargo resolverá lo que considere del caso. Vitoria 24 de febrero del 90. = Vistos P. del Sr. Dña. = Sr. Cruz Lulueta. = Excmo. Foronda."

El Sr. respecto de la instancia de Don Juan Ruiz de Alegria, vecino de Atauri suplicando se le ceda una parcela de terreno lindante a la Carretera provincial en el termino de Betotexa. Dicho informe es como sigue:

Atauri

Peticion de D. Juan Ruiz de Alegria de cesion de una parcela de terreno propio de la provincia.

"Excmo. Sr.: La Comision de Montes y Aguas se ha hecho cargo del escrito que dirige Don Juan Ruiz de Alegria vecino de Atauri, manifestando que a este Centro pertenece una parcela de terreno sita en termino de "Betotexa" lindando a la Carretera, la cual fue adquirida en permuta con otra del padre del exposante; y como dicha finca se halla inculta desde hace unos 25 años y es de poca importancia suplica se le ceda en venta para aumentar una heredad sita en el Sur de la misma. Existiendo en la Direccion de Obras datos exactos respecto del asunto para determinar si la cesion de la parcela de que se trata tuvo el caracter de venta o fue tan solo permuta de cultivo; la informante entiende debe volver el asunto a la provincial para que procurándose los necesarios antecedentes, resuelva en su dia lo que considere del caso. Tal es su opinion; V. E. sin embargo acordará lo que le parezca oportuno. Vitoria 24 de febrero del 90. = Sr. Cruz Lulueta. = Vistos P. del Sr. Dña. = Excmo. Foronda."

Del Sr. en el escrito que Don Gregorio Gomez, vecino de Paqueta tiene presentado pidiendo se le condone o reduzca a menor cantidad la multa de 20 pesetas impuesta por la Comision provincial por extraccion abusiva de un carro de leña de las que estaban destinadas para las fogueras en el monte de dicha jurisdiccion de Paqueta. El informe dice textualmente:



Paqueta

Petición de D. Gregorio Gomez
de que se le conceda reducción o
condonación de multa impuesta
por extracción abusiva de leña

"Excmo. Sr.: La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto para ante V. E. por don Gregorio Gomez, vecino del pueblo de Paqueta, pidiendo se revoque o modifique un acuerdo de la Comisión provincial de 14 de Diciembre último, por el que se le impuso la multa de 20 pesetas equivalente al quintuplo del valor de las leñas abusivamente extraídas del monte común de dicho pueblo, las cuales estaban destinadas para la fogueras; y como quiera que el Sr. Gomez pide indulgencia por la triste situación en que se encuentra el y su familia por las enfermedades con que han sido castigados, y sin embargo de que el acuerdo recurrido se halla debidamente fundamentado, y ajustado a las Ordenanzas de Montes, teniendo en cuenta la escasez de bienes del Sr. Gomez debido a su triste y precaria situación, la informante se atreve a proponer a V. E. que se reduzca la multa impuesta a 8 pesetas o sea al duplo del valor de la leña por el mismo extraída abusivamente, quedando en esta forma reformado el acuerdo de la Comisión provincial contra el que se recurre. = V. E. no obstante acordará como siempre lo mas acertado. = Victoria 23 de Mayo del 90. = Pedro I. de Sta. Maria. = José Cruz Salaseta. = Evaristo Foronda."

Vista a la
Comisión de Montes

Se dispuso que el día de mañana a las diez y seis tenga lugar la visita de inspección a la Escuela práctica de Agricultura de esta provincia.

Con lo que se levantó la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente de la Corporación con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

[Signature]

[Signature]



[Signature]
San Sebastian

[Signature]
Blanco

[Large signature]